



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 0575 -2018-GRA-GR

Huaraz, 28 NOV 2018

VISTO:

El error material de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0545-2018-GRA-GR de fecha 12 de Noviembre del 2018;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0545-2018-GRA-GR de fecha 12 de Noviembre del 2018, resuelve en su Artículo Primero.- **ACEPTAR** la Renuncia y dar por concluida la designación del Lic. Romell Walter Poma Vivaren el Cargo de Confianza de Director Ejecutivo de Administración, Director de Sistema Administrativo II (Nº C.A.P 030, Código D4-05-295-2) de a Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash; en su Artículo Segundo.- Designar al C.P.C Eduardo Bruno Gaudri Montoya en el Cargo de Confianza de Director Ejecutivo de Administración, Director de Sistema Administrativo II (Nº C.A.P 030, Código D4-05-295-2) de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, y en su Artículo Tercero.- Disponer la remuneración del C.P.C Eduardo Bruno Gaudri Montoya;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0545-2018-GRA-GR de fecha 12 de Noviembre del 2018, se advierte que se ha incurrido en error material, conforme se detalla a continuación:

**DICE:** "C.P.C Eduardo Bruno Gaudri Montoya";

**DEBE DECIR:** "C.P.C Eduardo Bruno Gaudry Montoya";

**DICE:** "Lic. Romell Walter Poma Vivar";

**DEBE DECIR:** "Eco. Romell Walter Poma Vivar";

Que, al respecto es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que el error incurrido es subsanable, corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0545-2018-GRA-GR de fecha 12 de Noviembre del 2018, debiendo entenderse la redacción del Artículo Primero, como se detalla a continuación:

- **Eco. Romell Walter Poma Vivar;**

En su Artículo Segundo y Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0545-2018-GRA-GR de fecha 12 de Noviembre del 2018, deberá de entenderse la redacción, como se detalla a continuación:

- **C.P.C Eduardo Bruno Gaudry Montoya;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Firma manuscrita*

**FERNANDO CAMARRA ALOR**  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

